



Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 30 DE ABRIL DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 270.

Direccion de Gobierno.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 25 de Marzo anterior se me ha dividido la Real orden siguiente:

«Han llamado la atencion de S. M. las frecuentes quejas que se han recibido en este Ministerio acerca del uso que hacen de armas varias personas que no están competentemente autorizadas para llevarlas; y en su vista, y teniendo presente el peligro que en las circunstancias actuales ofreceria la continuacion de semejante abuso, S. M. ha tenido á bien mandar recuere á V. S. el cumplimiento de las órdenes vigentes en la materia, á fin de que proceda con la mayor severidad á recoger cuantas armas existan en esa provincia en poder de personas que no estén provistas de la correspondiente licencia. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Y como á pesar de las diferentes prevenciones que se han hecho, y con especialidad al insertarse en el Boletín oficial núm. 64 correspondiente al día 23 de Julio de 1844 la Real orden de 14 del mismo mes y año, hoy observado que muchos de los obligados á obtener licencia de Proteccion y Seguridad pública para conservar armas en su poder no lo han verificado; teniendo en consideracion que tal vez la benignidad con que he trata-

do á los sugetos á quienes se les han aprehendido sin estar autorizados para usarlas, habia dado margen al abuso que se nota de no renovarse las licencias cumplidas, ni proveerse de ellas los que las adquieren, he dispuesto advertir á todos mis administrados, que si bien me será sensible acudir á medios rigurosos para obligarles á cumplir lo determinado en las Reales disposiciones y prevenciones citadas, no podré dejar de hacerlo por mas que esto diste de la línea de lenidad con que siempre he tratado á los que han incurrido en aquellos ó otros defectos. Por lo mismo, y queriendo conciliar el exacto cumplimiento de las Reales disposiciones referidas con el deseo de causar las menos vejaciones posibles, prevengo á todos los habitantes de esta provincia que tengan armas en su poder, que transcurridos quince dias despues de la publicacion de esta circular, impondré á los que se les aprehendan sin estar competentemente autorizados el maximum de la pena marcada en la instruccion aprobada por S. M. en 27 de Agosto de 1844, que son cinco duros; debiendo tener entendido que los vecinos de los pueblos de los partidos judiciales á que dan nombre esta Capital, Alcañices y Bermudo de Sayago han de acudir á proveerse de las referidas licencias de uso de armas á la Comisaria de Proteccion y Seguridad pública de esta Capital, los de los de Fuentesauco y Toro al de esta última ciudad, y los de los de Benavente y Puebla de Sanabria al Comisario de esta ciudad ó á los respectivos Alcaldes de dichos puntos, los que se hallan autorizados por mí para su expedicion; y para que esto llegue á conocimiento de todos cuidarán los mismos Alcaldes de darle la posible publicidad, valiéndose al efecto de los medios que estimen mas convenientes. Tambien advierto á los Alcaldes que las armas que han recibido de este Gobierno politico le han sido concedidas para patrullar, conducir presos y demas servicios que ocurran para los

que las entregarán á los vecinos, y prestados aquellos las recogerán y depositarán en lugar seguro sin poderlas distraer á otros objetos; y así bien cuidarán los mismos Alcaldes de remitir á esta superioridad una nota espresiva de los armeros que haya en sus respectivos distritos municipales, y les harán á estos saber la obligación en que se hallan por el artículo 9 de la citada Real orden de 14 de Julio de 1844 de pasarme un estado de las armas que tengan en su poder, y en los ocho primeros dias de cada mes otro de las que hubiesen vendido en el anterior y de las que les queden. Zamora 20 de Abril de 1849.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 271.

Por el Sr. Comandante general de esta provincia se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Marina con fecha 24 de Diciembre último se ha comunicado á este de la Guerra la Real orden que sigue.—Al Sr. Ministro de Hacienda digo hoy lo siguiente. Excmo. Sr.: El Sr. Vice-presidente del Consejo Real con fecha 26 de Abril último me dice lo que sigue. Excmo. Sr.: El Consejo se ha enterado del expediente instruido en ese Ministerio á consecuencia de diferentes reclamaciones hechas por distintas autoridades encargadas de hacer el reparto de la contribucion del culto y clero por la imposibilidad de poderlo verificar en razon de la resistencia de las autoridades militares á facilitar las notas de los individuos sujetos á las jurisdicciones de Guerra y Marina que gozaban sueldo del Tesoro público, por suponer que debian ser comprendidos en la excepcion hecha en la Real orden de Noviembre de 1841; y el Consejo en su vista considerando que la circunstancia mas natural y precisa, así como la mas conforme á la ley de 14 de Agosto de 1841 para estar sujeto al pago de la contribucion del culto y clero, es la de ser vecino de un pueblo el individuo que haya de sufrirla y que propiamente falta dicha conviccion no solo en la Marina y fuerza empleada militar activamente en la dotacion de los buques y en el servicio de tierra, tanto en la armada cuanto en el Ejército, sino en todos los individuos de cualquiera instituto accesorio de ambos ramos que por su estado de disposibilidad pueden ser removidos de un punto á otro por el Gobierno, segun lo exija las necesidades del servicio público; es de parecer por lo mismo que solo deben ser obligados á cubrir dicha contribucion la clase de ambos Ministerios que teniendo una situacion y es efectiva esencialmente pasiva, como la de jubilados, retirados ó pensionistas se hallen en el caso de ser considerados ya como vecinos de los pueblos en que tienen fijada su residencia. Esto no obstante V. E. propondrá á S. M. la resolucion que juzgue mas acertada. Y habiéndose conformado la Reina nuestra Señora (q. D. g.) con el parecer del referido Consejo lo traslado á V. E. de Real orden para su conocimiento, y como resultado de la comunicada á este Ministerio por el de su digno car-

go con fecha 29 de Marzo próximo posado relativa al particular. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para que haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia pueda tener la debida publicidad. Lo que transcribo á V. S. para que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de la provincia para noticia de los individuos á quienes corresponda.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 28 de Abril de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 272.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 30 del próximo pasado me dice lo que sigue.

Con fecha 23 de Noviembre último dije á V. S. lo siguiente.—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver, recomiende á V. S. la adquisicion del primer tomo que se ha publicado de la coleccion legislativa de España, formado en el Ministerio de Gracia y Justicia cuya necesidad y conveniencia se reconoce por sí misma comprendiendo el texto original genuino y oficial de las leyes y demas disposiciones generales del Gobierno supremo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y habiéndose publicado ya por el Ministerio de Gracia y Justicia el segundo tomo de la coleccion legislativa de España, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar recomiende de nuevo á V. S., como lo verifico, la adquisicion de la interesante obra de que se trata.

Y se inserta en este Periódico oficial para su publicidad, recomendando á los Alcaldes, Ayuntamientos y a las demas Autoridades y Corporaciones dependientes de los Ministerios de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y de la Gobernacion del Reino en esta provincia la adquisicion del tomo segundo de dicha coleccion legislativa como tambien la del tomo primero; advirtiéndoles que uno y otro volumen se venden en la Corte y despacho de la imprenta nacional. Zamora 20 de Abril de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 273.

Direccion de Contabilidad.—Presupuestos provinciales.

De los descubiertos que comprende la nota que se inserta á continuacion corresponden los que contiene la primera columna á repartimientos publicados en los años de 1845, 1846 y 1847, y los que figuran en las dos siguientes corresponden á cuotas que debieron satisfacer en el año próximo pasado de 1848 por razon del 4 por 100 sobre los encabezamientos de consumos y sueldos de los Guardas mayores Celadores de montes de la comarca de la provincia. Para reducir á cobro los primeros débitos se han expedido repetidos apremios contra los Ayuntamientos, aunque sin fruto, y respecto á los

segundos por circulares de este Gobierno se previno su pago dentro del año próximo pasado, en cuyo presupuesto figurará como ingresos dichas cuotas. Los resultados de no haber cumplido los Ayuntamientos con las repetidas prevenciones de este Gobierno político, me veo hoy en la necesidad imprescindible de apelar á medidas de rigor hasta hacer efectivos los débitos que resultan de dicha nota: débitos de urgente cobro porque son absolutamente indispensables para llenar obligaciones á cuyo pago se ve apremiada la Depositaria de este Gobierno político, y sin contar con fondos para verificarlo.

Por esta razon, y por que estoy decidido á no tolerar en adelante el mas pequeño atraso en la recaudacion de fondos provinciales, he acordado por última vez publicar esta nota de las cantidades que en la fecha se a leudan, y prevenir á los Ayuntamientos deudores que si para el dia 10 del próximo Mayo no ha ingresado aquella en la Depositaria, solicitaré del Sr. Intendente apremios ejecutivos contra los morosos, sin que basten excusas ni pretestos de ninguna clase para que los comisionados se retiren hasta realizar los débitos. Zamora 27 de Abril de 1849. El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Nota de los pueblos cuyos Ayuntamientos se hallan descubiertos en el pago de cuotas que les han correspondido en los repartimientos, á saber.

		DESCUBIERTOS			
PUEBLOS.		De repartimientos de 1817 y anteriores.	Del 4 p. 2 sobro consumos publicados en 1848.	Del repartimiento para sueldos de G. M. de de Montes.	TOTAL.
Benavente.					
	Alcañices	"	"	80 30	80 30
	Boya	"	"	72 30	72 30
	Carbajales de Alba	"	1118 22	"	1118 22
	San Mamez	"	"	39 23	39 23
	Tábara	"	"	150 26	150 26
	Villalcampo	"	"	24 12	24 12
Bermillo de Sayago.					
	Benavente.	"	"	12	12
	Fuentes de Ropel.	1494	"	7	1494 7
	Granja de Moreruela (la)	"	"	83 28	83 28
	Morales de Rey. {	"	"	10 30	157 12
	Redelga. {	"	"	26 8	
	Verdenosa. {	"	"	26 8	
	Pozuelo de Vidriales.	"	"	171 3	171 3
	Prado.	"	46 12	"	46 12
	S. Esteban del Molar.	"	176 4	"	176 4
	Sta. Croya.	"	123 32	62 23	186 26
	Tapioles.	"	"	2	2
	Valdescorriel.	"	"	4	4
	Vega de Villalobos.	"	"	6	6
	Villalpando.	"	1313 16	"	1313 16
	Villamayor de Campos.	"	586 17	2	586 19
	Villanueva del Campo.	"	653 18	7	653 25
	Villarrin de Campos.	"	354 12	"	354 12
	Villárdiga	"	"	2	2
	Villaveza del Agua.	"	"	52 26	52 26
Almeida.					
	Almeida.	"	"	223 12	223 12
	Bermillo de Sayago.	"	"	165 18	165 18
	Fermoselle.	"	"	15	15
	Fresno de Sayago. {	"	"	93 1	124 5
	Fresno de Sayago {	"	"	31 4	
	Pereruela..... {	1371	"	124 6	1598 22
	Pereruela. {		"	103 12	
	S. Roman de los Infantes. {		"	4	
	Sogo,	"	"	206 26	206 26
	Torregrados.	"	"	186 7	186 7

INDICE de los Reales Decretos, Ordenes, Instrucciones, Circulares y demas documentos insertos en el Boletin oficial de esta provincia en el mes de Abril de 1849.

Nº de circular	Gobierno POLITICO.	N de Boletin.
196	Real orden disponiendo que en los pueblos en que se recaudan las contribuciones por encargo de la Hacienda se abone por estos á los Ayuntamientos los suministros que hagan á las tropas.	40
197	Circular y repartimiento de la cantidad que ha correspondido á cada pueblo para el socorro de presos pobres por lo respectivo á los dos meses últimos del año anterior y todo el actual.	40 y 42
198	Lista de los electores que han tomado parte en la celebrada para el nombramiento de un Diputado á Cortes por el distrito de esta capital.	41
151	Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gefe político de Palencia y Juez de Saldaña sobre presentacion del título de Depositario de dicha villa.	42
202	Real orden mandando que á los novicios y profesos del colegio de Misioneros de Asia establecido en Coaña se les incluya en la forma que previene la ley de 18 de Marzo del año anterior en los alistamientos para quintas.	43
203	Idem mandando que cuando dos ó mas mozos sorteables se obliguen á pagar alimentos á los que señala la ley de reemplazos sea preferido para exceptuarse el que tenga el número mas inmediato.	43
204	Circular encargando la captura de Antonio Gavilán.	43
205	Idem id. la de Eugenio Fernandez.	43
210	Idem encargando la captura de los que robaron al Alcalde y Cura de Beleña los efectos que se espresan.	44
211	Idem manifestando que en el Juzgado de Peñaranda de Bracamonte hay detenidos tres cerdos que se creen robados.	44
213	Real orden é instrucciones mandadas observar para contener ó minorar los efectos del cólera morbo asiático.	44 y 45
215	Circular pidiendo á los Ayuntamientos el padron de vecinos y almas.	45
217	Real orden y circular encargando á los Ayuntamientos se suscriban á la obra titulada, La propiedad.	46
218	Idem mandando que por los Gefes políticos se adopten eficaces medidas para evitar las fugas de presos.	46
219	Circular manifestando que entre Aspariegos y Pobladura se ha encontrado un hombre muerto, y encargando á los Alcaldes que procuren inquirir quien sea.	46
220	Idem manifestando que la feria que se hace en el Santuario del Henar se celebrará en lo sucesivo el Domingo anterior á S. Mateo 21 de Setiembre.	46
221	Idem encargando la captura de Domingo Belver.	46
222	Idem encargando á los Alcaldes que vigilen para que las nodrizas y personas encargadas de los espósitos cuiden de ellos.	46
227	Carta del Sr. Conde de la Union acusando el recibo de las actas de su eleccion.	47
228	Real orden mandando que en las proposiciones de prestacion de alimentos de que trata el artículo 65 de la ordenanza de reemplazos no debe contenerse cláusula alguna condicional.	47
229	Real orden mandando que las Diputaciones provinciales se renueven por mitad y cada dos años, empezando desde 1850.	47
230	Real orden mandando crear Juntas investigadoras de los bienes y rentas que pertenecen ó estan destinadas á instruccion primaria.	47
231	Real orden mandando que no se dé pasaporte para el extranjero ni Ultramar á los mozos sujetos á quintas.	47
232	Circular encargando la captura de José Vicente Alfageme, Andres Matellán, José Perez, Juan Velasco y José María Raposo.	47
233	Idem encargando á los Alcaldes que no remitan por las justicias oficios ni documentos de ninguna clase sino en casos extraordinarios.	47
234	Idem anunciando la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Viñas.	47
235	Idem id. la de Maire de Castroponce.	47
239	Real orden concediendo la prolongacion del canal de Castilla hasta esta ciudad y mandando proceder al reconocimiento del terreno.	48
240	Idem declarando general la carretera de Vigo.	48
241	Idem mandando que se observe lo dispuesto en el Real decreto sobre multas.	48
242	Idem manifestando que desde 1º del actual no se permite la entrada en francia á los viajeros que no lleven los pasaportes visados por los Cónsules de aquella nacion.	48
244	Circular encargando la captura de Joaquina Roña.	48
245	Idem anunciando la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales.	48
251	Real orden pidiendo noticia si hay alguna relativa á un oficial de la Guardia Real que fue asesinado en Gallur en 1841.	49
252	Real orden marcando el término por que se han de conceder licencias á los formadores de compañías cómicas ambulantes.	49
253	Real orden clasificando los teatros del Reino.	49
254	Idem mandando que los autores ó editores de obras literarias que se publican por entregas estan obligados á entregar dos ejemplares.	49
255	Idem mandando que se proceda á instalar la comision investigadora de los bienes que pertenecen á instruccion pública.	49
257	Real decreto dando nueva organizacion á las Escuelas normales.	49 y 50
264	Circular encargando á los Alcaldes la pronta instalacion de las Juntas municipales de Beneficencia.	51

265	Idem encargando el pago de los documentos de seguridad y haciendo prevenciones á los Alcaldes para que vigilen que ninguno viaje sin documento de seguridad.	51
267	Circular manifestando que en el pueblo de Almeida se halla un pollino que no se sabe de quien es.	51
270	Real orden y circular con varias prevenciones para que se provean de licencia los que sin estar autorizados usan armas.	52
272	Real orden y circular recomendando la adquisicion del segundo tomo de la coleccion legislativa de España.	52
273	Circular encargando á los Ayuntamientos el pago del 4 p. $\frac{2}{3}$ y sueldos de los guardas mayores de montes.	52

INTENDENCIA.

152	Circular previniendo que por los Grandes de España y títulos se saquen los despachos en el término marcado en Reales órdenes.	42
206	Circular mandando que los Administradores de fincas del Estado en cuyo poder existan cartas de pago del anticipo de los 100 000000 admitidas en pago de aquellas den noticia de ellas á los Intendentes.	43
207	Idem anunciando que D. Francisco Eire ha sido nombrado Visitador de la renta del papel sellado en esta provincia.	43
225	Idem encargando el puntual pago de las contribuciones territorial, industrial y de consumos.	46 y 47
250	Edicto anunciando la subasta de las obras necesarias en la caseta de la barca de Murcena.	48
266	Circular encargando á las Administraciones que los Grandes de España y títulos de Castilla están en la obligacion de presentar sus cartas de confirmacion y Reales despachos en las de las provincias donde residen.	51
268	Edicto anunciando la subasta de las obras necesarias en el edificio donde está situada la Administracion de Mombuey.	51

SUBDELEGACION DE RENTAS.

237	Edicto emplazando á Juan del Campo	47
238	Id. anunciando la subasta de varias fincas de Toro.	47
260	Id. emplazando á Miguel Romero Pelaez.	50
261	Id. emplazando á Ramon Olivera.	50
269	Id. emplazando por segundo pregón á Juan del Campo.	51

COMANDANCIA GENERAL.

248	Real orden declarando que los Gefes y Oficiales procedentes del ejército carlista que hubiesen solicitado revalidacion de sus empleos gozan el fuero de guerra.	48
263	Real orden manifestando que por ignorarse el paradero de los interesados no se les han hecho saber las resoluciones recaidas en expedientes que hay finidos en el Ministerio de la Guerra	51
271	Real orden mandando que de los individuos aforados de guerra solo pueden incluirse en el repartimiento de la contribucion de culto y clero á los retirados, jubilados y pensionistas.	52

Varias autoridades.

208	Corregidor de Zamora. Edicto anunciando la subasta de los pastos del monte de Concejo.	42
209	Ministro de Hacienda militar. Edicto anunciando la subasta de los trasportes militares por mar, rios navegables y canales.	43
212	Id. Id. para la de los mismos por tierra.	43
212	Id. Nota de los pagos hechos á los pueblos de Benavente y Villalpando por suministros hechos á las tropas en el cuarto trimestre del año anterior.	44
223	Corregidor de Zamora. Anuncio de estar abierto el pago de las nodrizas y encargados de los expósitos por el primer trimestre de este año.	44
226	Comandancia general. Real orden declarando exentos de servir cargos concejiles á los oficiales retirados con uso de uniforme y fuero criminal.	46
249	Comision provincial de Instruccion primaria. Anuncio de hallarse vacantes las escuelas de Piedrahita de Castro y Moraleja de Sayago.	46
249	Id. Circular encargando á los Alcaldes que presenten los recibos de haber satisfecho sus asignaciones á los maestros.	48
256	Ministro de Hacienda militar. Edicto anunciando la subasta de provisiones para las tropas de las provincias de Granada y Jaen.	49
262	Id. Edicto anunciando la subasta de utensilios para el ejército de Granada Murcia y Jaén.	50

JUZGADOS.

150	Toro. Edicto llamando á Miguel Garcia (á) Trancaminé.	42
224	Alcañices. Id. emplazando á Pedro Alonso y otros por haber contribuido á la formacion de una partida facciosa al mando de D. Isidoro del Castillo.	45
243	Villalon. Exhorto para la detencion de efectos robados á Millan Lopez.	46
243	Toro. Circular para la prision de Valentin Gonzalez.	48
246	Mota del Marqués. Id. encargando la detencion de una yegua robada á Santiago Gomez.	48
247	Alcañices. Edicto emplazando por segundo término á Pedro Alonso y otros por la formacion de una partida facciosa.	48
258	Puebla de Sanabria. Exhorto para la detencion de efectos robados en la Iglesia de Villardeciervos.	50
259	Benavente. Id. para la detencion de una yegua.	50